



RESOLUCIÓN 2638 NÚMERO DE 2023

21 de junio de 2023

“Por medio de la cual se otorga reconocimiento de la existencia de una edificación”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

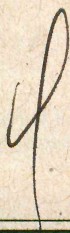
CONSIDERANDO:

1. Que mediante **radicado 20221009155 del 18 de noviembre de 2022** la señora **Gloria Esther Gallego Castaño** identificada con cédula de ciudadanía **43.508.839** en calidad de gerente de la **Empresa de Conducciones Las Arrieritas S.A** identificada con Nit **890904598-1**, propietaria del predio objeto de reconocimiento, solicitó ante la Secretaría de Planeación *“reconocimiento de una construcción existente”*
2. Que el inmueble de la solicitud se identifica con la **matrícula inmobiliaria 001-583645** y con el código **2013080010021000000000** y se encuentra ubicada en el Kilómetro 3 vía La Pintada.
3. Que mediante el radicado **20221009155 del 18 de noviembre de 2022**, se aportaron los siguientes documentos:
 - Formulario único nacional
 - Certificado de existencia y representación legal Empresa de Conducciones Las Arrieritas S.A
 - Certificado de tradición y libertad
 - Copia de la cédula de ciudadanía de Gloria Esther Gallego Castaño
 - Constancia de la antigüedad de la instalación de los servicios públicos en el inmueble expedida por EPM.
 - Resolución de Corantioquia
 - Declaración juramentada de la antigüedad de la construcción.
 - Planos arquitectónicos
 - Peritaje estructural
 - Copia de las matrículas de los profesionales responsables
 - Copia de la escritura 938 de 2010

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2023

4. Que según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en Suelo Urbano – Polígono ZE8Q-2
5. Que el proyecto arquitectónico está firmado por el arquitecto **Jovanny Alberto Sánchez Montoya** con matrícula profesional **05700-73664**
6. Que la certificación estructural está firmada por el ingeniero **William Ángel Agudelo** con matrícula profesional **0520274400 ANT**.
7. Que la información topográfica está firmada por el tecnólogo en topografía **Yony Eberardo Betancur Sánchez** con matrícula profesional **01-11696**
8. Que EPM expidió constancia de la instalación de los servicios públicos de energía para la Empresa de Conducciones Las Arrieritas S.A desde 2011.
9. Que mediante el radicado **20222011775 del 3 de diciembre del 2022**, la Secretaría de Planeación expidió comunicación externa con los documentos faltantes para que la solicitud se encuentre en legal y debida forma.
10. Que mediante el **radicado 20221010116 del 21 de diciembre del 2022**, se presenta ante este Despacho la información especificada en el radicado **20222011775**, derivada del radicado original **20221009155 del 18 de noviembre de 2022**
11. Que mediante el radicado **20232000158 del 13 de enero del 2023**, la Secretaría de Planeación expidió acta de observaciones y correcciones la cual se notificó el día 23 de enero del 2023 al señor Carlos A Vélez.
12. Que mediante el **radicado 20231001828 del 6 de marzo del 2023**, se presenta ante este Despacho la información especificada en el radicado **20232000158**, derivada del radicado original **20221009155 del 18 de noviembre de 2022**.
13. Que mediante comunicación con **radicado 20232002180 del 24 de marzo de 2023**, le fue notificada a la señora **Gloria Esther Gallego Castaño** el día 28 de marzo de 2023, **la liquidación por concepto de impuesto de delineación urbana**.
14. Que mediante **factura 202300160818** se acreditó el pago por concepto de impuesto de delineación urbana para acto de reconocimiento el día 14 de abril de 2023.
15. Que se verificó por parte de este despacho el cumplimiento de los requerimientos en materia técnica necesarios para motivar favorablemente el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior,



RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2023

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otorgar a la Empresa de Conducciones Las Arrieritas S.A identificada con Nit **890904598-1**, en calidad de propietaria, **Reconocimiento de la existencia de una edificación**, en los siguientes términos:

PROPIETARIO: Empresa de Conducciones Las Arrieritas S.A	Nit: 890904598-1
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: Matrícula Inmobiliaria: 001-583645 Código Catastral: 2013080010021000000000	Polígono: ZE8Q-2 Dirección: Kilómetro 3 vía La Pintada Estrato: 2
IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA PARA ACTO DE RECONOCIMIENTO: \$7.935.732	Referencia No. 202300160818 del 14 de abril de 2023.

CUADRO DE ÁREAS

ÁREA LOTE 4.718,00 m² oficina virtual de catastro

PISO	ÁREA CONSTRUIDA (m ²)	ÁREA LIBRE (m ²)	ÁREA TOTAL (m ²)	CONCEPTO	DESTINACIÓN
Primer Piso					
Primer Piso	30.97	0.00	30.97	Oficinas	Otros Usos
Primer Piso	40.37	0.00	40.37	Bodega	
Primer Piso	4.00	0.00	4.00	Caseta de vigilancia	
Primer Piso	1.10	0.00	1.10	Garita de vigilancia	
Primer Piso	59.34	0.00	59.34	Contenedores	
Primer Piso	60.00	0.00	60.00	Mesas de restaurante	
TOTAL	195.78	0.00	195.78		

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA (m ²)	195.78
ÁREA TOTAL LIBRE (m ²)	4522.22

OBSERVACIONES:

Por medio de esta resolución se reconocen una edificación existente.

NOTA: Los planos arquitectónicos tienen errores de digitación en cuanto a sus áreas.

ARTICULO 2: Vigencia. (...) “Cuando fuere necesario reforzar estructuralmente la edificación a las normas de sismo resistencia, el acto de reconocimiento otorgará un plazo de veinticuatro (24) meses, prorrogables por doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para que el interesado realice las obras. Este mismo término se aplicará al acto que resuelva conjuntamente las solicitudes de reconocimiento y de licencia de construcción.” (...) según Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.4.2.4 PARÁGRAFO 2.

ARTICULO 3: Hacen parte integral de esta Resolución todos los documentos y planos aprobados, así como la constancia de la debida cancelación de impuestos.

ARTICULO 4: Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados para este fin, **se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.**

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2023

ARTICULO 5: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.3, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella.

ARTICULO 6: La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas no asume ninguna responsabilidad por la estabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución ni por diferencias o litigios con los vecinos.

ARTICULO 7: Funcionarios de la Secretaría de Planeación, practicarán visitas oculares al área de ejecución del proyecto, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la aplicación de las medidas aprobadas. De establecerse que fueron incumplidos los compromisos adquiridos en la presente licencia, se transferirá la competencia para la imposición de las acciones y sanciones de que trata el Artículo 85 de la Ley 99 de 1.993, a la respectiva Autoridad Ambiental.

ARTICULO 8: El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo la misma.

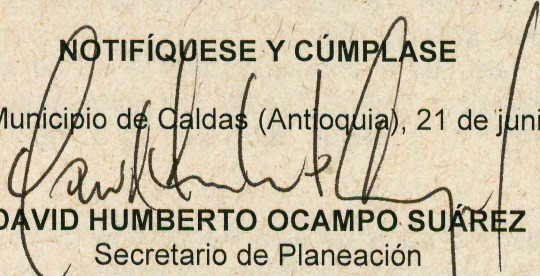
ARTÍCULO 9: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

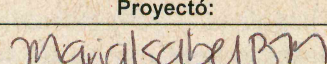
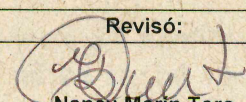
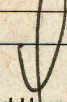
ARTÍCULO 10: Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

- (...) "Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
- Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos" (...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), 21 de junio de 2023.


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 María Isabel Bedoya Moncada Contratista	 Nancy Marín Toro Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación



NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 30/06/2023 y siendo las (4:00 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la señora **GLORIA ESTHER GALLEGO CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía **N°43.508.839**, expedida en Medellín Antioquia con el fin de notificarse de la **RESOLUCIÓN N°2638 21/06/2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN"** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

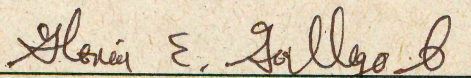
Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

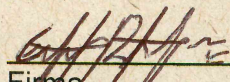


Firma.

Nombre: **Gloria E. Gallego Castaño**

Cédula N° **43-508-839**

El (a) notificador (a)



Firma

Nombre: **Esteban Restrepo Correa**

Cédula N° **1.026.135.263**

